

127-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas cincuenta y cuatro minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete.-

Acreditación de la tesorera propietaria del Comité Ejecutivo del partido Ciudadanos por el Bien Común en el cantón Central de San José, con motivo de la renuncia de su titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el diez de enero de dos mil diecisiete, una asamblea en el cantón Central de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

Mediante asambleas cantonales de diez de setiembre y diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el partido político Ciudadanos por el Bien Común, designó a los miembros del Comité Ejecutivo del cantón Central de la provincia de San José. Entre otros, nombró a Karla Vanessa Jiménez Vindas, cédula de identidad 604040401, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo de dicha estructura cantonal.

El diez de enero de los corrientes, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón Central de la provincia de San José, en la que se conoció la renuncia de la señora Jiménez Vindas a su puesto dentro del Comité Ejecutivo cantonal. Asimismo, en la asamblea que nos ocupa se designó en ausencia a Ileana María Chacón Muñoz, cédula de identidad 106530145, para ocupar el puesto vacante en virtud de la renuncia indicada. No obstante lo anterior, según nuestros registros se logra determinar que a la fecha no constan en el expediente del partido político la carta de renuncia de la señora Jiménez Vindas ni la carta de aceptación de nombramientos en ausencia de la señora Chacón Muñoz, razón por la cual, al no contar este Departamento con la documentación idónea que acredite la renuncia ni el nombramiento efectuado por el partido político, la estructura del cantón Central de San José se mantendrá conforme a los nombramientos realizados en las asambleas de fechas diez de setiembre y diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la cual se

encuentra completa y en caso de presentarse las cartas referidas se procederá como en derecho corresponda.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/mqn

C: Expediente 210-2016 partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref: No. 2138- 2016 y 330- 2017.